

Con fecha 20 de noviembre de 2003, la Dirección de Mercados Primarios de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV, en adelante) remitió un escrito a INBESOS, S.A. informándole de que a dicha fecha la CNMV no había recibido la información pública periódica de la Sociedad correspondiente al tercer trimestre de 2003, cuyo período de remisión finalizó el pasado 17 de noviembre, según se establece en el número quinto de la OM de 18 de enero de 1991. En dicho escrito se requería a la Sociedad para que remitieran, a la mayor brevedad posible, y en todo caso en el plazo de tres días a contar desde la recepción del requerimiento, dicha información conforme a lo establecido en la OM antes citada.

Con fecha 9 de diciembre de 2003, la Dirección de Mercados Primarios de la CNMV remitió un nuevo requerimiento a INBESOS, S.A. puesto que, a dicha fecha, la CNMV no había recibido la información pública periódica de la Sociedad correspondiente al tercer trimestre de 2003. Asimismo, a dicha fecha la CNMV no había recibido contestación al requerimiento enviado a la Sociedad el 20 de noviembre pasado. En consecuencia, en el nuevo escrito se les requirió por segunda vez para que, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo de tres días a contar desde la recepción del requerimiento, remitieran la información pública periódica trimestral antes citada y una descripción detallada de las medidas a adoptar para evitar la reiteración en los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones de remisión de información pública periódica.

Con fecha 22 de diciembre de 2003, la CNMV recibió contestación de INBESOS, S.A. en la que informaba que "debido a la naturaleza de nuestro negocio consideramos que los estados financieros provisionales correspondientes al tercer trimestre no reflejan la evolución del Grupo en el ejercicio ya que, en base a los principios contables vigentes, la cifra de negocio no recoge los ingresos derivados de promociones que no han alcanzado como mínimo el 80% de ejecución de obra. Consideramos que la publicación de dichos estados financieros provisionales podría afectar injustificadamente la imagen de la compañía y alterar la cotización del título, provocando en el mercado una imagen que no se corresponde con la realidad de los negocios del Grupo. Por esta razón hemos considerado contraproducente la publicación de dichos estados financieros."

Dada la no remisión de la información pública periódica del tercer trimestre de 2003, la Dirección General de Mercados e Inversores eleva la siguiente propuesta motivada de suspensión de la negociación al Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, quien en virtud de la delegación de facultades otorgada por el Consejo de la Comisión Nacional con fecha 13 de octubre de 2003, acuerda:

"Suspender cautelarmente, con efectos inmediatos, al amparo del Artículo 33 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones, u otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición, de la entidad INBESOS, S.A., por concurrir circunstancias que pudieran perturbar el normal desarrollo de las operaciones sobre los citados valores."

Madrid, 29 de diciembre de 2003

El Director General
de ~~Mercados e Inversores~~

El Presidente

~~Angel Benito Benito~~

/ ~~Blaiz Calzada Terrados~~